



GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA	
TRANSMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
10 MAR. 2011	gj
Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

Resolución Gerencial Regional

Nº 069 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente administrativo Registro. Nº 1669-2011, 2698-2011 presentado por don **Berly Medina Medina**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº 435-2011-GRA/GRTC-DECT, de fecha 24 de febrero del 2011 de Registro. Nº 1669, remite el expediente presentado por don **Berly Medina Medina**, sobre devolución de pagos por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir por el monto de S/. 33.70 (Treinta y tres 00/70) nuevos soles, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo original Nº T03-038247 de fecha 14 de diciembre del 2010, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº 042-2011-GRA/GRTC-DECT,sdlc, suscrito por la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **Berly Medina Medina** efectuó el pago en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el que no fue utilizado, cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Berly Medina Medina**, por concepto de Canje de Licencias de Conducir a través del recibo Nº T03-038247 de fecha 14 de diciembre del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre **por el valor de 33.70 (Treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **09 MAR. 2011**

Regístrate y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 069 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente administrativo Registro. Nº 1669-2011, 2698-2011 presentado por don **Berly Medina Medina**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº 435-2011-GRA/GRTC-DECT, de fecha 24 de febrero del 2011 de Registro. Nº 1669, remite el expediente presentado por don **Berly Medina Medina**, sobre devolución de pagos por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir por el monto de S/. 33.70 (Treinta y tres 00/70) nuevos soles, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo original Nº T03-038247 de fecha 14 de diciembre del 2010, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº 042-2011-GRA/GRTC-DECT,sdlc, suscrito por la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **Berly Medina Medina** efectuó el pago en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el que no fue utilizado, cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Berly Medina Medina**, por concepto de Canje de Licencias de Conducir a través del recibo Nº T03-038247 de fecha 14 de diciembre del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por el valor de 33.70 (Treinta y tres 00/70 nuevos soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional
– Arequipa a los

09 MAR. 2011

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. **Walter Samuel Yana Motta**
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 069 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente administrativo Registro. Nº 1669-2011, 2698-2011 presentado por don **Berly Medina Medina**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº 435-2011-GRA/GRTC-DECT, de fecha 24 de febrero del 2011 de Registro. Nº 1669, remite el expediente presentado por don **Berly Medina Medina**, sobre devolución de pagos por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir por el monto de S/. 33.70 (Treinta y tres 00/70) nuevos soles, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo original Nº T03-038247 de fecha 14 de diciembre del 2010, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº 042-2011-GRA/GRTC-DECT,sdlc, suscrito por la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **Berly Medina Medina** efectuó el pago en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el que no fue utilizado, cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Berly Medina Medina**, por concepto de Canje de Licencias de Conducir a través del recibo Nº T03-038247 de fecha 14 de diciembre del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre **por el valor de 33.70 (Treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 MAR. 2011

Regístrate y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL